



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 608/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0002787, Ent.N° 713/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Plan Juntos", suscrito entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), y los reintegros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/03/12 se celebró entre el Estado, a través de Presidencia de la República, Unidad Operativa Central (Fideicomitente), y la CND, un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Plan Juntos";

2) que este Tribunal, por Resolución adoptada con fecha 02/05/12, dispuso no formular observaciones a la constitución del fideicomiso señalado, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención de los gastos derivados del mismo, previa imputación de los mismos con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

3) que en función de ello y en cumplimiento del fideicomiso mencionado, con fecha 11/05/12, el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia a la CND de hasta \$ 60.000.000, la cual fue intervenida oportunamente por el Contador Delegado de este Tribunal;

4) que con fecha 31/12/15, se suscribió entre Presidencia de la República, Unidad Operativa Central y la CND, una modificación del contrato de fideicomiso por la que se extendió su plazo hasta



TRIBUNAL DE CUENTAS

el 31/12/20, y se estableció que mantendrá vigente en todos los casos, hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas. Asimismo, también se modificó el contenido de los artículos 8° "Comité Técnico" y 16° "Gastos del fideicomiso";

5) que este Tribunal en sesión de fecha 27 de abril de 2016 acordó no formular observaciones a la referida modificación del contrato y cometió al Contador Auditor destacado en el MVOTMA (actual MVOT) la intervención del gasto de hasta \$ 340:000.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

6) que con fecha 18 de enero de 2017, este Tribunal acordó no formular observaciones a la habilitación de créditos correspondientes a los aportes patronales de la Seguridad Social del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario con cargo a Rentas generales, por la suma de \$ 4:000.638;

7) que en las distintas instancias posteriores este Tribunal acordó no formular observaciones al reintegro de aportes patronales y a la habilitación de los créditos por aportes de la Seguridad Social del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos;

8) que, por otra parte, este Tribunal, por Resolución N° 02/2021 de 13 de enero de 2021 no formuló observaciones a la transferencia a la CND a título de Fideicomiso de Administración hasta la suma de \$ 2.508:000.000, a razón de \$ 627.000.000 anuales durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024;

9) que este Tribunal por Resolución N° 2652/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, acordó no formular observaciones a la habilitación de los créditos correspondientes a los aportes correspondientes al período julio y agosto de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que posteriormente se remitió Proyecto de Resolución para el reintegro a la CND de los fondos correspondientes a los aportes patronales de la seguridad social, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2021, del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional por un monto total de \$ 5:305.150, con cargo Proyecto 950, Programa 521, financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana" y este Tribunal dispuso no formular observaciones a la habilitación de los créditos correspondientes y cometió al Contador Auditor destacado ante el MVOT la intervención del gasto de \$ \$5:305.150;

11) que en la oportunidad se remite Proyecto de Resolución de la Ministra de Vivienda y Ordenamiento, por la cual se dispone el reintegro a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de los aportes patronales de la seguridad social, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021 del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos por un monto total de \$ 5:847.372,00, con cargo Proyecto 950, Programa 521, financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana";

12) que se adjunta documento de afectación N° 000024 de 18.2.22 por dicho monto, con cargo a la financiación señalada y constancia de afectación de crédito de la misma fecha y monto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355 de 30 de diciembre de 2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio – Habitacional Juntos, creado por Ley 18.829 pasa a ser ejecutado por el actual Ministerio de Vivienda (MVOT), en el Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", Unidad Ejecutora 002



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Dirección Nacional de Vivienda” y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”;

2) que el artículo 15 de la Ley N° 18.829 de 24 de octubre de 2011, establece que los aportes patronales de la seguridad social, incluido el correspondiente al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, de personas privadas contribuyentes al BPS que suscriban convenios con la Unidad Operativa Central, podrán ser de cargo de la Unidad Operativa, debiéndose solicitar la habilitación de los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales;

3) que en tal sentido el personal contratado en el “Fideicomiso Plan Juntos” suscrito el 26/03/12 entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, está destinado a la ejecución del citado Plan y el citado contrato consagra la posibilidad de transferir partidas adicionales al patrimonio autónomo constituido;

4) que si bien la vigencia del contrato se pactó inicialmente hasta el 31/12/15, con esa fecha, la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, acordaron la extensión de su vigencia hasta el 31/12/20, y que el mismo se mantendrá vigente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas, modificación a la cual este Tribunal en sesión de fecha 27 de abril de 2016 acordó no formular observaciones;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones a la habilitación de los créditos correspondientes a los aportes patronales de la Seguridad Social, correspondientes al período noviembre y diciembre de 2021, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario con cargo a



TRIBUNAL DE CUENTAS

Rentas Generales, del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos;

- 2) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante el MVOT la intervención del gasto de \$ \$5:847.372,00, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General